



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VANESA FERNÁNDEZ TRIANA
DEMANDADO : ADRIÁN LEONARDO MENDOZA MORALES
RADICACION : 2018-00266

Se ordena escuchar en testimonio a los señores INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES, MARCOS ANDRÉS CEDEÑO MORALES y JAIME ARTURO MARIÑO MONTOYA. (FI. 72 C1).

NOTIFÍQUESE,


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>84</u> del <u>07</u> NOV 2018</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VANESA FERNÁNDEZ TRIANA
DEMANDADO : ADRIÁN LEONARDO MENDOZA MORALES
RADICACION : 2018-00266

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de ADRIÁN LEONARDO MENDOZA MORALES. Se reconoce personería a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 29 del mes de enero de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer las excepciones de mérito, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (Fl. 6 a 59 y 113 a 125 C1).

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CAMILO ESPONOSA VALENCIA, DORA NELLY RIVERO FRANCO, MARTHA ISABEL HINCAPIE FAJARDO (Fl. 4 C1), ELSA ESTELA TRIANA SOLANO y MARTAH ARDILA ROJAS (Fl. 112 C1).

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (Fl. 74 al 106 C1)

2.2. TESTIMONIALES